

VER 1678/02

Bolívar, 10 de Octubre de 2002
Ref. Exp. N° 4877/02

= ORDENANZA N° 1676/2002 =

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo N° 52) de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52°: *De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonará una Tasa Anual, por el conjunto de los inmuebles de cada contribuyente, por hectárea y de acuerdo al siguiente detalle:*

- 1) *De 0 a 200 has.....\$ 4,50.-*
- 2) *De 200 a 400 has.....\$ 4,88.-*
- 3) *De 401 o más.....\$ 5,48.-*
- 4) *Tasa Mínima equivalente al valor de 5 hectáreas de la Categoría 1.....\$ 22.50.-*
- 5) *Los valores indicados incluyen \$ 0,30, que tienen el destino que establece la Ordenanza N° 1642/02.*

ARTICULO 2°: Los valores indicados en el Artículo 1°) serán aplicables al Ejercicio 2002, en forma proporcional, en las cuotas 5 y 6.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 09 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002 CON LOS MAYORES CONTRIBUYENTES

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA

